

**DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "OBRAS DE URBANIZACIÓN
CAMINO TURÍSTICO N°10.990."**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0272

SANTIAGO 04 JUN 2018

VISTOS:

- 1.- La carta ingresada con fecha 03 de Noviembre de 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual don Álvaro Iñiguez Bossola y don Matías Zeidan Musleh, en representación de Inmobiliaria Vista La Dehesa S.A. (en adelante el "Proponente"), consultan la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Obras de Urbanización Camino Turístico N° 10.990" (en adelante el "Proyecto").
- 2.- La carta RM/P N° 1833 de fecha 15 de diciembre de 2017 del SEA RM, solicitando antecedentes adicionales y/o aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos anterior.
- 3.- El ORD. RM N° 0213 de fecha 08 de febrero de 2018 del SEA RM, solicitando pronunciamiento a la Ilustre Municipalidad de Barnechea respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N°1.
- 4.- El ORD. RM N° 0214 de fecha 08 de febrero de 2018 del SEA RM, solicitando pronunciamiento a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N°1.
- 5.- El ORD. N° 0895 de fecha 23 de febrero de 2018 de la Seremi de Urbanismo de la Región Metropolitana.
- 6.- El OFICIO DOM N° 133/2018 de fecha 27 de febrero de 2018 de la I. Municipalidad de Barnechea.
- 7.- El ORD. RM N° 0415 de fecha 23 de marzo de 2018 del SEA RM, solicitando pronunciamiento a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana respecto de la consulta de pertinencia del Vistos N°1.
- 8.- El ORD. N° 1884 de fecha 02 de mayo de 2018 de la Seremi de Urbanismo de la Región Metropolitana.
- 9.- La solicitud de desistimiento presentada don Álvaro Iñiguez Bossola y don Matías Zeidan Musleh, en representación de Inmobiliaria Vista La Dehesa S.A., con fecha 01 de junio de 2018.
- 10.- El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
- 11.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 303, de fecha 06 de abril de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

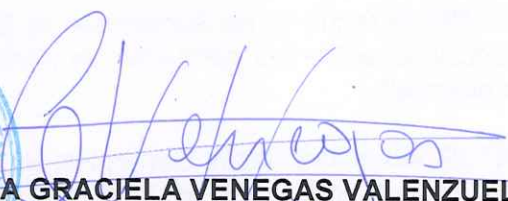
- 1.- Que con fecha 01 de junio de 2018, don Álvaro Iñiguez Bossola y don Matías Zeidan Musleh, en representación de Inmobiliaria Vista La Dehesa S.A. ingresaron una carta ante esta Dirección Regional del SEA RM, manifestando su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Obras de Urbanización Camino Turístico N° 10.990."
- 2.- Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso*". (Énfasis agregado).
- 3.- Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: "*Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia*".
- 4.- Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
- 5.- Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Obras de Urbanización Camino Turístico N° 10.990," presentada por don Álvaro Iñiguez Bossola y don Matías Zeidan Musleh.
- 2.- En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.




MARIA GRACIELA VENEGAS VALENZUELA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


KOVI/ACP



Distribución:

- Don Álvaro Iñiguez Bossola alvaro.iniguez@security.cl

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 184-P-17.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 24.700/17

